



ACTA No. 11/2016
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, diecinueve de mayo de dos mil dieciséis. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Vicepresidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 10/2016.**
- II Informe Final de la Auditoria Especial en el Área de Proyectos, Año 2015.**
- III Solicitud de Aprobación de Documento de Calificación y Actualización de Proveedores de Conservación Vial, Año 2017.**
- IV Solicitud de Aprobación de Proyecto: Ejecución de Obras de Protección en Talud ubicado en Ruta CUS18N C: Dv. Oratorio de Concepción – Suchitoto; y Nombramiento de Administrador de Proyectos.**
- V Solicitud de Aprobación de Bases del proceso LP-050/2016: “Ejecución de Obras de Protección en Talud Ubicado en Ruta CUS18N C: Dv. Oratorio de Concepción - Suchitoto”.**
- VI Solicitud de Aprobación de incorporación de Vías a Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable.**
- VII Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Incorporación de Rutas para el contrato CO-033/2016 Mantenimiento Rutinario del Grupo 10 de Vías No Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador.**
- VIII Informe del componente de Fortalecimiento Institucional, Fase II de la Consultoría de Sostenibilidad Financiera de FOVIAL.**
- IX Presentación de Plan de Contingencia del proyecto: “Mejoramiento de la Intersección Av. Jerusalén – Av. Masferrer – Paseo General Escalón”.**
- X Presentación de Plan de Invierno FOVIAL.**
- XI Resolución Definitiva de Multa del Proyecto CO-064/2015, "Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-2, ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador".**
- XII Resolución Definitiva de Multa del Proyecto CO-065/2015, "Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-3, ubicadas en el Departamento de Chalatenango, El Salvador.**
- XIII Resolución Definitiva de Multa del Proyecto CO-026/2015, "Mantenimiento Rutinario del Grupo 6 de Vías No Pavimentadas, ubicadas en la Zona 2 de El Salvador".**



Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta No. 10/2016.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 10/2016, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Informe Final de la Auditoría Especial en el Área de Proyectos, Año 2015.

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A.I. 050/2016, el informe final de Auditoría Especial en el Área de Proyectos, en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Expresa que los objetivos de la Auditoría fueron:

- 1) Evaluar las políticas y procedimientos de control interno del área de proyectos.
- 2) Inspeccionar, con el apoyo de especialistas, los proyectos ejecutados y en ejecución, verificando el cumplimiento con los términos contractuales
- 3) Evaluar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, instructivos, y demás disposiciones legales aplicables.

Manifiesta, que como parte de la auditoría especial en el área de proyectos, se efectuó una evaluación del control interno, el resultado de las pruebas de auditoría reveló que el fondo de conservación vial, ha establecido adecuadas políticas y procedimientos de control interno para autorizar, documentar y controlar las operaciones relacionadas con los proyectos de mantenimiento vial, por el período auditado.

La auditoría especial en el área de proyectos, también incluyó pruebas de cumplimiento legal; el resultado de las pruebas reveló que el fondo de conservación vial, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, reglamentos, instructivos, y demás disposiciones legales aplicables, por el período auditado.

El Consejo Directivo se dio por recibido del Informe presentado.

III. Solicitud de Aprobación de Documento de Calificación y Actualización de Proveedores de Conservación Vial, Año 2017.

El Director Ejecutivo y la Gerente de GACI Interina, Licenciada Norma López, mediante memorándum referencia GACI 194/2016, presentan el contenido del Documento para "CALIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE CONSERVACIÓN VIAL AÑO 2017", detallando los aspectos legales, financieros y técnicos que serán solicitados y evaluados a los interesados en calificarse.

Informan que se discutió el contenido del documento con las gremiales CASALCO, ACODES y ASI, con el propósito que aportaran sus recomendaciones y propuestas de mejora, las cuales fueron debidamente evaluadas y consideradas.

El Consejo Directivo, luego de haber revisado el contenido del documento y las propuestas incorporadas, y haber efectuado las observaciones pertinentes **CONSIDERANDO:**



- a. Que el proceso de Calificación de Empresas, presenta sustanciales beneficios a FOVIAL como a contratistas y consultores del mismo, por cuanto permite seleccionar a los potenciales ofertantes de adquisiciones y contrataciones para ser considerados elegibles en los procesos que el FOVIAL desarrolla, y asegurar la idoneidad de una persona natural o jurídica para contratar con la Institución.
- b. Que el documento presentado, contiene los parámetros necesarios para determinar la capacidad legal, financiera, técnica y administrativa de potenciales ofertantes en los procesos de adquisiciones de FOVIAL; así como el requerimiento de la información mínima necesaria para efectuar la calificación.

Con base a las facultades concedidas en el artículo 21 numeral 1 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y de conformidad al artículo 27 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Proceder a efectuar la Calificación de Empresas de FOVIAL, con el propósito de determinar la capacidad de contratación de los interesados, nacionales o extranjeros, para que éstos sean considerados elegibles y puedan presentar sus ofertas, en los procesos de licitación y/o concurso público, referentes a la **EJECUCION DE PROYECTOS DE OBRAS VIALES: MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA, MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS, MANTENIMIENTO PERIODICO, MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO; EJECUCION DE: SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, SUPERVISION DE PROYECTOS DE OBRAS VIALES: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS, MANTENIMIENTO PERIÓDICO, MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO y SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL; DISEÑO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES: MANTENIMIENTO PERIÓDICO y MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO, del año 2017.**
2. **Aprobar** el documento de **CALIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE CONSERVACIÓN VIAL, AÑO 2017** para las especialidades antes referidas.
3. Girar instrucciones a la GACI del FOVIAL a fin de que requiera públicamente a todos los interesados, y desarrolle el proceso de la manera propuesta y establecida en las leyes.
4. Requerir a la Administración para que convoque a todos los interesados en calificarse, a una Junta de Aclaraciones en la cual se den a conocer los requerimientos y parámetros de evaluación del documento aprobado, así como que divulgue el contenido del mismo en las diversas gremiales que así lo soliciten.

IV. Solicitud de Aprobación de Proyecto: Ejecución de Obras de Protección en Talud ubicado en Ruta CUS18N C: Dv. Oratorio de Concepción – Suchitoto; y Nombramiento de Administrador de Proyectos.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza mediante memorándum referencia GP-CD-0022-2016 presenta al Consejo Directivo, los detalles del proyecto "**EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CUS18N C: DV. ORATORIO DE CONCEPCIÓN – SUCHITOTO**", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución y solicita se apruebe el inicio del proyecto.

Asimismo, solicita se apruebe el nombramiento de la Arquitecta Nancy Janeth Ayala de Valencia, como Administradora del Contrato para el proyecto antes mencionado.



De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto **“EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CUS18N C: DV. ORATORIO DE CONCEPCIÓN – SUCHITOTO”** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2016.
2. Aprobar el nombramiento de la Administradora de Contratos de la manera propuesta.

V. Solicitud de Aprobación de las Bases del proceso LP-050/2016: “Ejecución de Obras de Protección en Talud Ubicado en Ruta CUS18N C: Dv Oratorio de Concepción - Suchitoto”.

La Gerente GACI Interina, Licenciada Norma López, mediante memorándum referencia GACI-195/2016, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 050/2016, **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN LA RUTA CUS18N C: DV. ORATORIO DE CONCEPCIÓN - SUCHITOTO"**.

Asimismo, expone la información general del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública N° FOVIAL LP 050/2016, **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN LA RUTA CUS18N C: DV. ORATORIO DE CONCEPCIÓN - SUCHITOTO"**.

VI. Solicitud de Aprobación de incorporación de Vías a Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-023/2016, presenta al Consejo Directivo Solicitud de Aprobación de incorporación de Vías a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable, en base a los siguientes considerandos:

Antecedentes:

En sesión 27/2014, punto II, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, se acordó incorporar a la Red Vial FOVIAL, Rutas urbanas del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), Santa Ana y San Miguel, equivalentes a 152.36 km; así como el traslado de rutas No Pavimentadas ubicadas en los 14 departamentos del El Salvador, equivalentes a 398.95 km al Plan de Mantenimiento del Viceministerio de Obras Públicas a partir del año dos mil quince, de las cuales 6 de la 11 rutas fueron solicitadas por los Alcaldes de Cabañas. Dichas rutas contaban con menor tráfico en sus respectivas zonas.



Justificación:

Que se ha recibido nota DMOP-VMOP-DPOP-SAOPIV-0249/2016, suscrita por el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y Presidente del Consejo Directivo de FOVIAL, mediante la cual requiere la “Incorporación de calles del Departamento de Cabañas al Mantenimiento del FOVIAL, solicitadas por el diputado Ing. Carlos Reyes”.

En dicha nota el Señor Ministro manifiesta, que los Alcaldes de Guacotecti, Victoria, San Isidro y Sensuntepeque del Departamento de Cabañas, le solicitaron analizar y considerar la incorporación de 6 rutas que no ha sido posible atender por la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública (DMOP) al mantenimiento del FOVIAL, por falta de recursos y que los existentes son muy limitados.

Dentro de las rutas que se requiere incorporar y que hacen un total 58.02 kilómetros se encuentran:

1. CAB08W: RN08N – El Bañadero
2. CAB09N: RN08N – Guacotecti – Agua Zarca –Et. CA03E
3. CAB25S: RN08N (Cantón Potrero Cubías) – Caserío Horcones
4. CAB24N: RN08N (Cantón El Amate) - La Loma – Terreno Negro y CAB24A: CAB24N – La Junta de Ríos
5. CAB20E: Victoria – Azalcupa
6. CAB21N: Sensuntepeque – Puerto Candelaria

En razón de lo anterior, el Gerente de Planificación presenta la propuesta relacionada en el sentido que se modifique la Red Vial Prioritaria Mantenible y se incorporen las rutas no pavimentadas CAB08W, CAB09N, CAB25S, CAB24N, CAB24A, CAB20E y CAB21N del Departamento de Cabañas, las cuales suman cincuenta y ocho punto cero dos kilómetros (58.02 Km.).

Con esta actualización la Red Vial Prioritaria Mantenible la constituirán 6,437.58 Kms. de carreteras, de los cuales 3,968.81 Km. son carreteras pavimentadas y 2,468.77 Kms. son carreteras no pavimentadas.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Acceder a la solicitud recibida, e incluir a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible los **CINCUENTA Y OCHO PUNTO CERO DOS KILÓMETROS** (58.02 Km.) de carretera a la Vía No Pavimentada.
2. Actualizar la Red Vial Prioritaria Mantenible, debido a la inclusión de las rutas antes detalladas, lo que consta en detalle que se anexa a la presente acta.

VII. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Incorporación de Rutas para el contrato CO-033/2016 Mantenimiento Rutinario del Grupo 10 de Vías No Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador.

La Gerente GACI Interina, Licenciada Norma López y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI 196/2016, presenta solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Incorporación de Rutas al contrato **CO-033/2016 Mantenimiento Rutinario del Grupo 10 de Vías No Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **GRUPO MEDEX E INVERSIONES, S.A. DE. C.V.**, por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y**



SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 654,467.21), para un plazo que inició el dieciséis de enero de dos mil dieciséis y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

La supervisión de dicho contrato está siendo ejecutada por la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**, por un monto de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$325,104.92)**, para un plazo que inició el dieciséis de enero de dos mil dieciséis y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual son las siguientes:

- Que en fecha 16 de mayo de 2016, se recibió en la Dirección Ejecutiva de FOVIAL, nota DMOP-VMOP-DPOP-SAOPIV-0249/2016, suscrita por el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y Presidente del Consejo Directivo de FOVIAL, mediante la que requirió la incorporación de 6 rutas no pavimentadas, a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, competencia del FOVIAL, puesto que las mismas no pueden ser atendidas por la Dirección de la Obra Pública (DMOP) por carecer de recursos.
- Que en esta misma sesión se acordó, incorporar a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible las seis rutas solicitadas, las cuales se ubican en el Departamento de Cabañas y suman un total de cincuenta y ocho punto cero dos kilómetros (58.02 Km.) de longitud, las que se detallan a continuación:
 1. CAB08W: RN08N – El Bañadero
 2. CAB09N: RN08N – Guacotecti – Agua Zarca –Et. CA03E
 3. CAB25S: RN08N (Cantón Potrero Cubías) – Caserío Horcones
 4. CAB24N: RN08N (Cantón El Amate) - La Loma – Terreno Negro y CAB24A: CAB24N – La Junta de Ríos
 5. CAB20E: Victoria – Azacualpa
 6. CAB21N: Sensuntepeque – Puerto Candelaria
- Dichas rutas por su ubicación deberían ser incorporadas al Grupo 10 de Vías No Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador.

Propuesta:

El Gerente Técnico propone, que para cubrir las necesidades de las rutas antes mencionadas y con el objeto de garantizar la seguridad y la transitabilidad al usuario es necesario incorporarlas al contrato CO-033/2016 "Mantenimiento Rutinario del Grupo 10 de Vías No Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador", las rutas CAB08W: RN08N – El Bañadero, CAB09N: RN08N – Guacotecti – Agua Zarca –Et. CA03E, CAB25S, Tramo: RN08N (Cantón Potrero Cubías) – Caserío Horcones, CAB24N, Tramo: RN08N (Cantón El Amate) - La Loma – Terreno Negro y CAB24A, Tramo: CAB24N – La Junta de Ríos, CAB20E, Tramo: Victoria – Azacualpa, CAB21N, Tramo: Sensuntepeque – Puerto Candelaria, con una longitud de 58.02 Kms, por lo que la longitud total modificada de Vías No Pavimentadas para dicho contrato será de 218.99 Km.

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO:**

- Que en esta misma sesión se acordó incorporar a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible las Rutas CAB08W: RN08N – El Bañadero, CAB09N: RN08N – Guacotecti – Agua Zarca –



Et. CA03E, CAB25S, Tramo: RN08N (Cantón Potrero Cubías) – Caserío Horcones, CAB24N, Tramo: RN08N (Cantón El Amate) - La Loma – Terreno Negro y CAB24A, Tramo: CAB24N– La Junta de Ríos, CAB20E, Tramo: Victoria – Azacualpa, CAB21N, Tramo: Sensuntepeque– Puerto Candelaria.

- Que en las Condiciones Generales del Proyecto específicamente en la cláusula CG-06 INCREMENTO O DISMINUCION DE RUTAS se estableció que FOVIAL puede en función de las necesidades de las vías durante la ejecución del contrato aumentar o sustituir las vías a atender.
- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI Interina y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la **MODIFICATIVA CONTRACTUAL POR INCORPORACION DE RUTAS** al contrato **CO-033/2016 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"**, mediante la cual se incluyen las rutas CAB08W: RN08N – El Bañadero, CAB09N: RN08N – Guacotecti – Agua Zarca –Et. CA03E, CAB25S, Tramo: RN08N (Cantón Potrero Cubías) – Caserío Horcones, CAB24N, Tramo: RN08N (Cantón El Amate) - La Loma – Terreno Negro y CAB24A, Tramo: CAB24N – La Junta de Ríos, CAB20E, Tramo: Victoria – Azacualpa, CAB21N, Tramo: Sensuntepeque – Puerto Candelaria, con una longitud de 58.02 Kms. ubicadas en el Departamento de Cabañas.
- Introducir al contrato en que se incorporará, la modificativa contractual por incorporación de rutas la resolución modificativa correspondiente, sin incremento de monto.
- Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación del contrato, en apego a las reglas antes detalladas.

VIII. Informe del componente de Fortalecimiento Institucional, Fase II de la Consultoría de Sostenibilidad Financiera de FOVIAL.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0024/2016, en compañía del Consultor Roque Rodas, representante de la empresa contratada para efectuar el estudio Sostenibilidad Financiera de FOVIAL, presentan al Consejo Directivo el Informe Final del estudio de Sostenibilidad Financiera de FOVIAL Fase II.

El consultor presentó un resumen del informe final de la fase 2, detallando que se encuentran en la etapa de subsanación de las observaciones realizadas por el comité técnico de seguimiento; asimismo, presentó el Sistema Informático de Gestión Vial SG FOVIAL, detallándose los diferentes componentes para dicho sistema:

- Inventarios viales
- Cálculo de índice de Pavimento



- Procesamiento de Información Geográfica
- Planificación de mantenimientos
- Presentación de Información Vial

El Consejo Directivo se dio por enterado del resumen presentado sobre el Informe Final de la Fase II del Estudio, el cual deberá ser recibido formalmente y en su totalidad de acuerdo a los documentos contractuales, por el Comité designado para tal fin.

IX. Presentación de Plan de Contingencia del proyecto: “Mejoramiento de la Intersección Av. Jerusalén – Av. Masferrer – Paseo Gral. Escalón”.

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-065/2016, presenta al Consejo Directivo informe general y Plan de Contingencia del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALEN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALÓN”**.

El proyecto está siendo ejecutado por la empresa **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según contrato **CO-088/2015**; que inició el día catorce de octubre de dos mil quince, que vence el día nueve de agosto de dos mil dieciséis, por un monto de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US \$16,277,701.27)**. El proyecto en mención es supervisado por la empresa **SUELOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

El Ingeniero Marlon Ruiz expuso, que el proyecto actualmente cuenta con un avance físico real del 33.40% contando con un 16.57 % menos de lo programado.

Manifiesta, que en el eje norte -sur, se construye un paso inferior con una longitud de 340 ml, compuesto por 117.50 ml con sección cerrada tipo cajón doble de concreto reforzado.

La intervención en todos los accesos a la intersección y sector de la rotonda existente, se realizará a través de la construcción de una estructura de pavimento flexible, se dotará de su respectiva señalización horizontal y vertical, se reacondicionarán los cordones cunetas, se reacondicionaran los sistemas de drenajes de aguas lluvias; así como se ha contemplado la reubicación de servicios públicos.

Asimismo informa, que para albergar la rampa poniente del acceso sur, ha sido necesaria la ampliación de la obra de drenaje existente en la Quebrada El Carmen con una caja de concreto reforzado.

De las intervenciones efectuadas se han encontrado los siguientes inconvenientes:

- En la Quebrada El Carmen, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, la Alcaldía Municipal de San Salvador, emitió nota dirigida al Director de FOVIAL, en la cual autorizaron a MOP-FOVIAL, el inicio de las obras de ejecución del proyecto, por lo que a partir del veinticinco de noviembre de dos mil quince, dieron inicio las actividades de instalaciones provisionales en Redondel Masferrer, actividad que según el Programa de Trabajo, debió de iniciarse el diecinueve de octubre de dos mil quince, teniendo un atraso de 37 días calendario.
- Respecto de las familias que tienen ubicada su vivienda en zona de quebrada, informa que el día once de febrero de dos mil dieciséis, se efectuó el traslado de las personas que ocupaban las dos



viviendas de sistema mixto, que se ubicaban en la zona de construcción de Muros Sur-poniente de la Rampa del redondel hacia la Jerusalén, procediéndose a la demolición de las dos viviendas a partir del doce de febrero de dos mil dieciséis. Esta actividad de acuerdo al Programa de Trabajo, debía de haberse efectuado el veintinueve de octubre de dos mil dieciséis, sufriendo un desfase de 107 días calendario, pues este sector forma parte de la Ruta Crítica del Proyecto

- En cuanto a los vendedores informales ubicados en el costado Sur Poniente del Redondel Masferrer, en fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, se lograron reubicar ocho (8) vendedores en la acera contiguo al Súper Selectos, reubicación que según el Programa de Trabajo debía de efectuarse 15 días calendario a partir de la fecha de Orden de Inicio, es decir desde a finales de octubre de dos mil quince, por lo tanto esta actividad sufre un desfase de 112 días calendario. Los vendedores han recurrido hasta la Procuraduría de los DDHH para formalizar su situación sin tener a la fecha acuerdos.
- Se encuentra pendiente la movilización de 23 vendedores; sin embargo se está evaluando la posibilidad de no movilizarlos y dejar de ejecutar algunas obras secundarias proyectadas en este sector.

El Ingeniero Ruiz, mediante la presentación de un mapa dio a conocer acerca del manejo de tráfico que se va implementar conforme avancen los procesos constructivos y expuso un plan de contingencia que el contratista presentó debido al atraso en que se incurrió, el cual comprende jornadas laborales se intensificadas a 24 horas en los frentes principales, trabajo en días feriados, incremento en la contratación de personal (a la fecha 413 personas distribuidas en 3 turnos) e incremento en el equipo más de lo requerido en las bases de licitación, colocación de 3 bombas para la colocación de concreto (2 telescópicas y 1 estacionaria) y 2 plantas para proveer concreto.

Además informa, que el veinte de abril de dos mil dieciséis, se produjo el colapso de la tubería plástica de 60 pulgadas de diámetro debido a derrumbe en zona de túnel, debido a esto se implementa el Plan de Contingencia para proteger las zonas de excavación con concreto lanzado y suelo cemento fluido con resistencia controlada, por tal razón se han realizado obras de protección en los taludes de las excavaciones para evitar mayores atrasos por efecto de las lluvias: corte de terrazas en las coronas de taludes, protección de taludes con malla de protección y concreto lanzado, construcción de muros provisionales de suelo cemento fluido, protección de zonas de taludes con material impermeable,

A la fecha, se han utilizado en el proyecto como medidas de protección en taludes un volumen de 71.25 m³ de concreto lanzado con malla electro soldada y en protección y reconstrucción de tuberías de aguas lluvias se ha utilizado un volumen de 442.25 m³ de suelo cemento fluido o lodocreto; con estas medidas de protección se ha logrado minimizar los riesgos de derrumbes por efectos de lluvias.

El Consejo Directivo se dio por recibido del Informe general y el Plan de Contingencia, presentado por el Gerente Técnico.

X. Presentación de Plan de Invierno FOVIAL.

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-067/2016, presenta al Consejo Directivo Plan de Invierno de FOVIAL, el cual tiene por objetivo mantener la conectividad en la red vial competencia de FOVIAL, en caso de derrumbes por lluvias, así como mantener dichas vías en condiciones de circulación aceptables de transitabilidad, a través de la presencia de personal y maquinaria en los frentes de trabajo a nivel nacional.

El Ingeniero Ruiz, expone en detalle las metas y alcances de dicho Plan, el cual se desarrollará desde la primera quincena de mayo hasta la primera quincena de noviembre de 2016, así como los riesgos que se han identificado.



Asimismo, detalla el contenido de dicho plan que incluye los recursos disponibles, la inversión programada de mayo a diciembre de dos mil dieciséis, detalle de atención de rutas por zona, el protocolo de emergencias con las estrategias que se utilizaran durante la época invernal.

El Consejo Directivo se dio por recibido del Plan de Invierno de FOVIAL, presentado por el Gerente Técnico, el cual se anexa a la presente acta.

XI. Resolución Definitiva de Multa del Proyecto CO-064/2015, "Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-2, ubicadas en los Departamentos de Chalatenango y Santa Ana, El Salvador".

La Gerente Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la Sesión Ordinaria No. 03/2016, Punto IX, literal d), de fecha 28 de enero de 2016; mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-115/2016, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la **CONSTRUCTORA LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, y expone:

I. ANTECEDENTES:

La sociedad **CONSTRUCTORA LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, suscribió con FOVIAL el contrato **CO-064/2015, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-2, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO Y SANTA ANA, EL SALVADOR"**, por un monto total de **QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 503,619.56)**; supervisado por la sociedad **SEPROBIA, S.A. de C.V.**

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-064/2015, suscrito a los doce días del mes de febrero de dos mil quince, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la fecha establecida en la orden de inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-066/2015, de fecha trece de febrero de dos mil quince, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el dos de marzo de dos mil quince.

Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y ocho punto cincuenta y dos por ciento (98.52%).

Que tanto el Administrador de Proyecto como el Supervisor, por medio de bitácora No. 570 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince y nota FV-CO-0552015-102, de fecha cuatro de enero de



dos mil dieciséis, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, SEPROBIA, S.A. de C.V., verificaron y determinaron que a la fecha de finalización del plazo contractual, el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del uno punto cuarenta y ocho por ciento (1.48 %).

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomendó dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el uno punto cuarenta y ocho por ciento (1.48 %) restante del proyecto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que equivale a la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 7,450.72), contado a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, hasta la fecha doce de enero de dos mil dieciséis, fecha en la cual se finalizaron los trabajos, según consta en bitácoras números 583 y 584.

Que por tal motivo mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 03/2016, Punto IX, literal d), de fecha 28 de enero de 2016; y de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo de FOVIAL acordó comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que iniciara el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notificara al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

1. DERECHO DE AUDIENCIA.

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, del proyecto MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-2, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO Y SANTA ANA, EL SALVADOR y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a **CONSTRUCTORA LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, el inicio del procedimiento con fecha uno de febrero de dos mil dieciséis, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la sociedad **CONSTRUCTORA LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, no hizo uso de su derecho de audiencia.

2. APERTURA A PRUEBAS

Agrega la Gerente Legal, que el contratista no ejerció su derecho de defensa y no solicitó apertura a pruebas, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.



III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

Que la CG-48 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atrasos o incumplimientos

Que el Administrador de Contrato por medio de Memorándum de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, manifiesta que se recomienda imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el uno punto cuarenta y ocho por ciento (1.48 %) no ejecutado del proyecto al vencimiento del plazo contractual, que equivale a la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 7,450.72), no finalizado al vencimiento del plazo contractual, a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, hasta la fecha doce de enero de dos mil dieciséis, según consta en bitácoras números 583 y 584, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

Que con base en la CG-48 Sanciones por mora, la cuantía de la multa diaria a aplicar se desglosa de la siguiente manera: en los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1%, aplicables en el período del uno de enero de dos mil dieciséis hasta el día doce de enero de dos mil dieciséis, lo cual asciende a SIETE 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7.45) por cada día de atraso, resultando un monto total de OCHENTA Y NUEVE 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 89.40) por todos los días de atraso.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en el Art. 85 de la LACAP; en la CG-48 Sanciones por mora; en la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades del contrato correspondiente; en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-50 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la sociedad **CONSTRUCTORA LÓPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, contratista del proyecto **CO-064/2015, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-2, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO Y SANTA ANA, EL SALVADOR"**, multa por mora por un monto total de **OCHENTA Y NUEVE 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 89.40.)**, que se desglosan de la manera siguiente: Durante el período comprendido entre el uno de



enero de dos mil dieciséis hasta el doce enero de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, la multa diaria del cero punto uno por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que asciende a **SIETE 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7.45)** diarios.

Notifíquese.-

XII. Resolución Definitiva de Multa del Proyecto CO-065/2015, "Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas Tipo Especial del Grupo 7-3, ubicadas en el Departamento de Chalatenango, El Salvador.

La Gerente Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la Sesión Ordinaria No. 03/2016, punto IX, literal e), de fecha 28 de enero de 2016; mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-115/2016, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la **CONVASES, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, y expone:

I. ANTECEDENTES:

La sociedad **CONVASES, S.A. DE C.V.**, suscribió con FOVIAL el contrato CO-065/2015, "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-3, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR**", por un monto total de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 59/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 561,846.59)**; supervisado por la sociedad **ECOC, ING. S.A. DE C.V.**

Que de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato CO-065/2015, suscrito a los diez días del mes de febrero de dos mil quince, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la fecha establecida en la orden de inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-067/2015, de fecha trece de febrero de dos mil quince, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el dos de marzo de dos mil quince.

Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y uno punto sesenta y seis por ciento (91.66%).

Que tanto el Administrador de Proyecto como el Supervisor por medio de nota CO-040/2015-186, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, **ECOC, ING., S.A. de C.V.**, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, verificaron y determinaron que a la fecha de finalización del plazo contractual, el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, el contratista no concluyó en su totalidad



con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del ocho punto treinta y cuatro por ciento (8.34 %).

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomendó dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el ocho punto treinta y cuatro por ciento (8.34 %) del proyecto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que equivale a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$46,890.46)**, contado a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, hasta la fecha diecisiete de enero de dos mil dieciséis, según consta en bitácoras números 1005 y 1006, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

Que por tal motivo mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 03/2016, punto IX, literal e), de fecha 28 de enero de 2016; y de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo de FOVIAL acordó comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que iniciara el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notificara al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

1. DERECHO DE AUDIENCIA.

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, del proyecto "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-3, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR", y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a **CONVASES, S.A. DE C.V.**, el inicio del procedimiento con fecha uno de febrero de dos mil dieciséis, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la sociedad **CONVASES, S.A. DE C.V.**, no hizo uso de su derecho de audiencia.

2. APERTURA A PRUEBAS

Agrega la Gerente Legal, que el contratista no ejerció su derecho de defensa y no solicitó apertura a pruebas, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:



De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

Que la CG-48 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atrasos o incumplimientos

Que el Administrador de Contrato por medio de Memorándum de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, manifiesta que es procedente imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el ocho punto treinta y cuatro por ciento (8.34 %) del proyecto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que equivale a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 46,890.46), contado a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, hasta la fecha diecisiete de enero de dos mil dieciséis, según consta en bitácoras números 1005 y 1006, fecha en la cual se Finalizaron los trabajos.

Que con base en la CG-48 Sanciones por mora, la cuantía de la multa diaria a aplicar se desglosa de la siguiente manera: en los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1%, aplicables en el periodo del 01/01/2016 hasta el día 17/01/2016, lo cual asciende a CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 46.89) por cada día de atraso, resultando un monto total de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 797.13) por todos los días de atraso.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en el Art. 85 de la LACAP; en la CG-48 Sanciones por mora; en la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades del contrato correspondiente; en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-50 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la sociedad **CONVASES, S.A. DE C.V.**, contratista del proyecto **CO-065/2015, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-3, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR"**, multa por mora por un monto total de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 797.13)**; que se desglosan de la manera siguiente: Durante el período comprendido entre el uno de enero de dos mil dieciséis hasta el diecisiete enero de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, la multa diaria del cero punto



uno por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que asciende a **CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 46.89)** diarios.

Notifíquese.-

XIII. Resolución Definitiva Multa del Proyecto CO-026/2015, "Mantenimiento Rutinario Del Grupo 6 De Vías No Pavimentadas, Ubicadas En La Zona 2 De El Salvador".

La Gerente Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la Sesión Ordinaria No. 03/2016, punto IX literal a), de fecha 28 de enero de 2016; mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-115/2016, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la **ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, y expone:

I. ANTECEDENTES:

La sociedad **ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, suscribió con FOVIAL el contrato **CO-026/2015, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR"**, por un monto total de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA 59/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 634,030.59)**; **supervisado** por la sociedad **CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. de C.V.**

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-26/2015, suscrito a los dieciséis días de diciembre de dos mil catorce, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido del dos de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-026/2015, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el dos de enero de dos mil quince.

Que habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del ochenta y seis punto noventa y cinco por ciento (86.95%).

Que tanto el Administrador de Proyecto como el Supervisor por medio de nota de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, Consultoría e Ingeniería de Obra Civil, S.A. de C.V., de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, verificaron y determinaron que a la fecha de finalización del plazo contractual, el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del trece punto cero cinco por ciento (13.05 %).



Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomendó dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el trece punto cero cinco por ciento (13.05 %) del proyecto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$82,712.19), contado a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, según consta en bitácora número 842, hasta la fecha en la cual se finalicen los trabajos.

Que por tal motivo mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 03/2016, punto IX literal a), de fecha 28 de enero de 2016; y de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo de FOVIAL acordó comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que iniciara el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notificara al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

1. DERECHO DE AUDIENCIA.

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, del proyecto **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR** y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a **ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el inicio del procedimiento con fecha uno de febrero de dos mil dieciséis, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la sociedad **ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, no hizo uso de su derecho de audiencia.

2. APERTURA A PRUEBAS

Agrega la Gerente Legal, que el contratista no ejerció su derecho de defensa y no solicitó apertura a pruebas, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-50 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**



Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

Que la CG-48 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atrasos o incumplimientos

Que en fecha 4 de enero de 2016, el Gerente de Supervisión remitió nota con referencia FOV4-6/NOPAV2015/145, hace constar que efectivamente el monto pendiente por ejecutar a la fecha de finalización contractual es de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 82,712.19); asimismo, en fecha 6 de enero de 2016, el Gerente de la Empresa Supervisora del proyecto por medio de nota con referencia FOV4-6/NOPAV2015/146, remitida al administrador del contrato procedió a presentar informe con atestados sobre el incumplimiento a la fecha de finalización del contrato.

Que en fecha 1 de febrero de 2016 el Gerente de la Empresa Supervisora del proyecto por medio de nota con referencia FOV4-6/NOPAV2015/157, informa sobre el porcentaje del avance físico obtenido por el contratista en el mes de enero, el cual a la fecha de emisión de la nota fue del 92.39% quedando pendiente por ejecutar el 7.61% lo cual equivale a CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SIETE CENTAVOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 48,245.07).

Que en fecha 15 de febrero de 2016, el Gerente de la Empresa Supervisora del proyecto por medio de nota con referencia FOV4-6/NOPAV2015/158 informó que el contratista finalizó el contrato el día 12 de febrero de 2016, haciendo constar que las obras realizadas por el contratista ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el contrato CO-026/2015 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR", han sido finalizadas, habiéndose cumplido con las especificaciones, estipulaciones, términos y condiciones contenidas en los documentos contractuales; por lo que se programó Recepción Provisional de las obras según plazo establecido en CG -38 ACEPTACIÓN, PAGO FINAL Y LIQUIDACION.

Que el Administrador de Contrato por medio de Memorándum de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, ha informado que a la fecha de finalización contractual, treinta y uno de diciembre de dos mil quince, el monto pendiente del contrato no finalizado al vencimiento del plazo contractual es la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 82,712.19); contado a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis hasta la fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, fecha en la cual se finalizó los trabajos.



Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en el Art. 85 de la LACAP; en la CG-48 Sanciones por mora; en la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades del contrato correspondiente; en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-50 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la sociedad **ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contratista del proyecto **CO-026/2015, MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**, multa por mora por un monto total de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,825.37.)**, que se desglosan de la manera siguiente: Durante el período comprendido entre el uno de enero de dos mil dieciséis al treinta de enero de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, la multa diaria del cero punto uno por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que asciende a **OCHENTA Y DOS 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 82.71)** diarios. Durante los siguientes días de atraso, es decir, durante el período comprendido entre el treinta y uno de enero dos mil dieciséis y el doce de febrero de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, la multa diaria del cero punto ciento veinticinco por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por lo que asciende a **CIENTO TRES 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 103.39)** diarios.

Notifíquese.-

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veintiún horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora



Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial